SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUELVA
DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA
10 NOV. 2010
ENTRADA N.º _____

ASOCIACIÓN **Mesa de la Ría** de HUELVA

Reg. de Asociaciones de Andalucía nº 2792 - CIF: G21442082
Apdo. de correos **nº 20.** (CP. 21080 - Huelva) -España
Sede Social en C/ Valparaíso, esquina Río de la Plata, s/n
(Antigua Asoc de vecinos La Orden) 21005 Huelva

web: www.mesadelaria.es - e-mail: correo@mesadelaria.es

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA
DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
Sr. D. Francisco Sierra García
Jefe de la dependencia del área de
Industria y Energía de Huelva
Expte nº 177/2010

9 de noviembre de 2010

D. José Pablo Vázquez Hierro, mayor de edad, con DNI 29396271-W en calidad de Presidente de la Asociación Mesa de la Ría de Huelva, en relación al expediente **177/2010** para LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL LICUADO, ASÍ COMO DE CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALOS DE LA FRONTERA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA, (Codig. del Proyecto del M.M.A.R.M. – Dirección Gral. de Calidad y Evaluación Ambiental nº **20010212CTC**), comparezco y **EXPONGO:**

La Asociación que presido ha conocido, el impulso administrativo al citado proyecto, promovido por el Grupo Villar Mlr propietario de Fertiberia, empresa que tiene obligación legal de paralizar los vertidos fosfoyesos a la marisma de Huelva el próximo 31 de diciembre según sentencia de la Audiencia Nacional, cuya Evaluación de Impacto Ambiental se redactó allá por el **año 2001**, denominándose: "Central térmica de **tres grupos** de ciclo combinado de 400 MWe cada uno y una **planta** de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, ambas promovidas por ENERGAS.

Por todo ello presento las presentes **ALEGACIONES**

1.- El título y contenido del anteproyecto, proyecto y EIA es de Regasificadora y 3 ciclos combinados y la documentación complementaria presentada a EIA es de Regasificadora y 2 centrales ciclo combinado, lo que tampoco concuerda con el título de lo presentado a la Autorización Adminitrativa "una regasificadora", lo que **es causa de nulidad administrativa**. Tampoco concuerda con lo que publicita la empresa en los medios de comunicación, regasificadora y 2 grupos de ciclo combinado (adjuntamos portada del Huelva Información del pasado 7 de octubre de 2010). Lo que manifiesta la escasa información pública que las autoridades le han dado al proyecto y la confusión que con ello pretende la empresa.

ASOCIACIÓN **Mesa de la Ría** de HUELVA

Reg. de Asociaciones de Andalucía nº 2792 - CIF: G21442082
Apdo. de correos **nº 20.** (CP. 21080 - Huelva) -España
Sede Social en C/ Valparaíso, esquina Río de la Plata, s/n
(Antigua Asoc de vecinos La Orden) 21005 Huelva

web: www.**mesadelaria**.es - e-mail: correo@**mesadelaria**.es

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA
DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
Sr. D. Francisco Sierra García
Jefe de la dependencia del área de
Industria y Energía de Huelva
Expte nº 177/2010

9 de noviembre de 2010

D. José Pablo Vázquez Hierro, mayor de edad, con DNI 29396271-W en calidad de Presidente de la Asociación Mesa de la Ría de Huelva, en relación al expediente **177/2010** para LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL LICUADO, ASÍ COMO DE CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALOS DE LA FRONTERA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA, (Codig. del Proyecto del M.M.A.R.M. – Dirección Gral. de Calidad y Evaluación Ambiental nº **20010212CTC**), comparezco y **EXPONGO**:

La Asociación que presido ha conocido, el impulso administrativo al citado proyecto, promovido por el Grupo Villar MIr propietario de Fertiberia, empresa que tiene obligación legal de paralizar los vertidos fosfoyesos a la marisma de Huelva el próximo 31 de diciembre según sentencia de la Audiencia Nacional, cuya Evaluación de Impacto Ambiental se redactó allá por el **año 2001**, denominándose: "Central térmica de **tres grupos** de ciclo combinado de 400 MWe cada uno y una **planta** de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, ambas promovidas por ENERGAS.

Por todo ello presento las presentes **ALEGACIONES**

1.- El título y contenido del anteproyecto, proyecto y EIA es de Regasificadora y 3 ciclos combinados y la documentación complementaria presentada a EIA es de Regasificadora y 2 centrales ciclo combinado, lo que tampoco concuerda con el título de lo presentado a la Autorización Administrativa "una regasificadora", lo que **es causa de nulidad administrativa**. Tampoco concuerda con lo que publicita la empresa en los medios de comunicación, regasificadora y 2 grupos de ciclo combinado (adjuntamos portada del Huelva Información del pasado 7 de octubre de 2010). Lo que manifiesta la escasa información pública que las autoridades le han dado al proyecto y la confusión que con ello pretende la empresa.

NOTA: La preocupación por el aspecto de una clara y transparente tramitación se magnifica, por los antecedentes de autorizaciones irregulares en la Ría de Huelva, en dos casos previos:

a.- En el caso de los 3 grupos de ciclo combinado de Unión FENOSA de 1.200 MW. La Resolución de 4 de febrero de 2002 de la Secretaría General de Medio Ambiente autorizó solo la construcción de 2 grupos, con un total de 800 MW de potencia nominal eléctrica, pero Unión Fenosa construyó tres (1.200 MW.). El procedimiento de prevención ambiental, del denominado con posterioridad Fase II (3er grupo) en los informes del CSIC, no fue evaluado ambientalmente antes de su construcción.
El tercer grupo fue autorizado ministerialmente sin EIA tramitado, ya en avanzado estado de construcción el 9 de marzo de 2004, cinco días antes de las elecciones generales nacionales. Su autorización carece Estudio de Impacto Ambiental reglamentariamente tramitado y su construcción vulneró la directiva comunitaria IPPC.
La junta de Andalucía concedió la AAI (IPPC) a los tres grupos de Unión Fenosa el 20 de diciembre de 2004.

b.- En el caso de la nueva central de ciclo combinado de Endesa, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía permitió su construcción, con la primera medida cautelar concedida en Europa contra un acto negativo de una administración local, la suspensión cautelar de la denegación de la licencia de obras por el Ayuntamiento de Huelva, quien después no la recurrió. El TSJA consideró que la central no era "nueva", algo prohibido por el Plan General de la ciudad, sino una remodelación de la existente de fuel y gas, pese a que se construyó a lado de la vieja térmica. La Junta tramitó la AAI irregularmente, por cuanto no fue considerada por la Administración regional como una "modificación sustancial" de una planta existente, cuya tramitación de la AAI Ley 16/2002 - IPCC debería haberse realizado con carácter previo su construcción y nunca con la central construida cautelarmente sin licencia. La junta de Andalucía concedió la AAI el 9 de abril de 2008 cuando llevaba más de 2 años de funcionamiento ilegal.

Año XXVIII. Número 9.831 1 euro. Con De Viajes: 0,60€ más

JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 2010

Huelva Información

www.huelvainformacion.es

Contención del gasto Griñán defiende ante el Banco de España el nivel de endeudamiento de la Junta P27

Zapatero, perdedor Guerra dice que el presidente y Rubalcaba han sido derrotados en las primarias P31

Coppola, en el Otoño Cultural El Hotel París acoge una selección de fotografías del autor argentino P54

2-3 NUEVAS INDUSTRIAS EN EL PUERTO EXTERIOR

Villar Mir invertirá 228 millones en la construcción de una regasificadora

Trámite La empresa está a la espera del informe de impacto ambiental y de la autorización de Industria para la obra

2014 PUESTA EN MARCHA

Previsión La matriz de Fertiberia generará 1.000 empleos en la realización del proyecto y de dos ciclos combinados

2.- La tramitación del EIA para la Regasificadora y tres ciclos combinados fue iniciada en 2001, se paralizó allá por el año 2005 por las contundentes recomendaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que se opuso a la concentración de centrales en la Ría. Estas recomendaciones fueron tramitadas por la Junta de Andalucía al citado EIA. , consistentes en la negativa a no instalar mas industrias contaminantes en la ría de Huelva por su afección a los hábitats de la ría, por la afección a la contaminación atmosférica y a la temperatura del agua,

posiblemente por los anteriores escándalos administrativos denunciados por la Asociación Mesa de la Ria al margen de una prevención ambiental legal. Ahora mientras el título del proyecto anula los tres ciclos combinados no ocurre lo mismo en la prensa ni en los contenidos del expediente administrativo, por lo que su tramitación ha sufrido múltiples modificaciones sustanciales, que a nuestro entender aconsejan **la paralización o el reinicio de un expediente que sea completo, claro y transparente en su título y todo su contenido**.

H 4 EL MUNDO, MARTES 12 DE ABRIL DE 2005
HUELVA

INFORME MEDIOAMBIENTAL / RECOMIENDAN UN SISTEMA DE MEDICION PARA CONTROLAR LA TEMPERATURA

El CSIC cree «inviable» tres centrales de ciclo combinado por el calentamiento de la Ría

La Junta advierte que no se autorizará ninguna nueva planta que «altere» el equilibrio existente

CARMEN BARAHONA / M. ROSA FONT

HUELVA.– La puesta en marcha de las tres centrales de generación de energía, cuya instalación en el Polo Químico onubense han solicitado Endesa, Unión Fenosa y Energía de Huelva, es del todo «inviable» según el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) por el recalentamiento que producirá en la ría onubense. Los expertos desaprueban igualmente dos de estos proyectos de forma simultánea (el de Unión Fenosa –con 3 grupos de generación de 400MW– y el de Energía de Huelva –con dos grupos de 400 MW–) por su cercanía y únicamente ven factible las plantas si Endesa y Unión Fenosa –separadas por suficiente distancia– ponen en funcionamiento un único grupo de generación de 400 MW.

Los científicos advierten que en el caso de que Energía de Huelva y Unión Fenosa (separadas por unos 500 metros aproximadamente) pusieran en marcha sus centrales con los actuales diseños, el efecto en las aguas de la Ría de Huelva sería un recalentamiento de las mismas, con una subida de la temperatura de 8 grados, casi llegando a triplicar el límite previsto legalmente.

El investigador Juan Luis Ramos precisó que la UE marca una subida máxima de 3 grados, por lo que remarcó que estas dos centrales tan próximas «no son viables».

El CSIC, tras recabar una serie de datos relativos a la dinámica de las aguas de la Ría, la temperatura a la que las empresas indican que van a realizar sus vertidos y el volumen de las mismas, han aplicado un modelo matemático que permite adelantar las consecuencias que las centrales tendrían en el medio. El informe del órgano científico está sólo pendiente de los resultados de un estudio de impacto fotoquímico que será «relevante» a la hora de considerar las autorizaciones para la implantación de las centrales de ciclo combinado.

El CISC recomienda a la Junta de Andalucía que establezca un punto de medición en la Ría para realizar un seguimiento de la temperatura de sus aguas y, en función de los mismos, «tomar las decisiones que tenga que tomar» que, en el caso de superarse, pasarían por limitar la actividad de estas empresas.

La Junta, vigilante

El viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Juan Espadas, advirtió ayer que «hay proyectos de nuevos ciclos combinados y algunas cuestiones en Huelva que las estamos vigilando muy de cerca».

Espadas, –que participó en la reunión de los Comités Institucional y de Participación del Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su entorno, donde se presentó el último informe sobre la Ría– señaló que todos los estudios del CSIC «nos dicen que hay una situación de equilibrio que hay que mantener». «Cualquier instalación nueva podría alterar ese equilibrio» y «eso es lo que no estamos dispuestos a que se produzca», aseguró el consejero. Por ello, advirtió, «si hubiese cualquier instalación que lo alterase, tendríamos que actuar no autorizándola».

Actualmente, explicó, las industrias onubenses ya están «muy por debajo de lo que marca la normativa» en algunas emisiones.

De aquí a 2007, señaló, todas las instalaciones industriales tendrán que revisar sus autorizaciones medioambientales.

Juan Espadas muestra, ayer, la evolución de los datos sobre calidad ambiental en Huelva en los últimos años. / B. GONZALO

Unión Fenosa dice que el vertido de la planta es legal

HUELVA.– La compañía eléctrica Unión Fenosa aseguró ayer que el vertido térmico de sus tres grupos de ciclo combinado, de 400 megavatios cada uno, de Palos de la Frontera no superan el mínimo de aumento de temperatura establecido por la Unión Europea en tres grados.

Fuentes de la empresa informaron a Europa Press de que Unión Fenosa presentó en 2000 al Ministerio de Medio Ambiente dos estudios que demostraban que este vertido térmico, con los tres grupos, no infringían la normativa europea.

Las mismas fuentes añadieron que, además de estos dos estudios, «de forma adicional, se hizo una campaña de toma de temperatura del agua de la Ría de Huelva, ya con uno de los tres grupos a plena carga, en el que se puso de manifiesto que no se producía cambio de temperatura alguno».

Por su parte, el responsable de la campaña de aguas de la organización Greenpeace, Julio Barea, pedirá hoy al director general de Costas, José Fernández, el desmantelamiento de las balsas de fosfoyesos. Barea recordó que la concesión a Fertiberia para utilizar parte de las marismas del río Tinto como depósito de fosfoyesos «está caducada desde 1998».

Alertan de «la probabilidad» de una fractura en las balsas de fosfoyesos ubicadas en las marismas

Los investigadores confirman que hay emisiones radioactivas pero afirman que no llega a la ciudad

M. R. F.

HUELVA.– El estudio realizado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) sobre la estabilidad de las balsas de fosfoyesos, ubicadas sobre terrenos de marismas (más de 1.000 hectáreas) a un kilómetro de la ciudad, no es favorable. «Hay una cierta probabilidad –no podemos decir si muy grande o muy pequeña– de que pudiera ocurrir una fractura de las balsas».

Según el investigador Juan Luis Ramos, el CSIC está aún pendiente de cerrar un informe sobre la caracterización del material para, llegado el caso y si fuera necesario, elevar sus recomendaciones, que pasarían –y las adelanta– por un refuerzo de los cimientos de las balsas y evitar así cualquier tipo de incidentes.

Por lo que el CSIC ha visto hasta el momento, podría producirse un asentamiento «diferencial» de los residuos ya que los terrenos ocupados por los balsas son una superficie fangosa de marismas y, en esta situación, los expertos no descartan la posibilidad de que se pueda registrar una fragmentación en la base misma de las balsas.

Hasta el momento, sin embargo, ha quedado comprobado que no hay lixiviados profundos y que ninguna sustancia ha pasado al subsuelo y, por tanto, los acuíferos están limpios.

En las zonas que no han sido revegetadas, sin embargo –según el investigador– el órgano sí ha detectado «una pequeña incidencia» de lixiviados superficiales que no llegan a ser importantes por su volumen.

La recomendación del CSIC es que todas las zonas ocupadas por los fosfoyesos se cumbran con una capa de tierra y sean revegetadas, como se viene haciendo según el plan previsto entre las empresas Foret y Fertiberia y la Junta de Andalucía.

Ramos indicó que el riesgo del depósito de los fosfoyesos deriva fundamentalmente de las emisiones que produce (gas radón), que sí han llegado a medirse, y afirmó que «existen elementos radioactivos» en las balsas.

Sin embargo, descartó cualquier peligro para la población onubense ya que las partículas de los fosfoyesos, al ser muy gruesas, «viajan poco» (por suspensión en el aire) y no llegan a la ciudad ni tampoco las emanaciones de gas radón que se producen. «Creo que la situación es de normalidad pero no tenemos que olvidar que efectivamente hay partículas radioactivas».

Para amortiguar las emisiones de estos gases, desde el Consejo Superior de Investigaciones Científicos se hace la misma recomendación, que las balsas se sometan a un recubrimiento con tierra (con una capa de entre cincuenta centímetros y un metro) y sean revegetadas.

Vista aérea de las balsas de fosfoyesos, en el cinturón de la ciudad. / EL MUNDO

Informe sobre la calidad ambiental de la Ría

SÓLO DOS GRUPOS
El Consejo recomienda que sólo se autorice el funcionamiento de dos grupos de forma simultánea: el de Endesa y uno de los tres de Unión Fenosa

El CSIC, en contra de la concentración de centrales de ciclo combinado

RAQUEL MONTENEGRO

■ HUELVA. La Ría de Huelva no tiene capacidad de carga suficiente para soportar el funcionamiento de los siete grupos de ciclo combinado (ocho si se cuenta el proyectado por Cepsa) que están previstos hasta el momento en la capital y Palos de la Frontera. Es más, según los estudios realizados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) sobre los efectos que tendrían estas instalaciones en la temperatura de la Ría onubense, sólo podrían funcionar dos grupos de 400 MW a la vez y siempre a una distancia suficiente, es decir, el de Endesa y uno de los tres de Unión Fenosa.

Ésta es la conclusión del informe realizado por el CSIC a petición de la Junta de Andalucía en el que analiza mediante modelos matemáticos los efectos de los vertidos procedentes de la refrigeración de los grupos, que se realiza con líquido procedente de la Ría que después es devuelto a ésta con una temperatura superior a la natural. En Huelva está proyectada la construcción de cuatro centrales de ciclo combinado: la de Endesa, ya en obras, con un grupo de 400 MW; la instalación de Unión Fenosa, con dos grupos de tres ya en funcionamiento y con la misma potencia; Villar Mir prevé construir otros tres grupos y Cepsa anunciaba recientemente la insta-

TEMPERATURA

El estudio señala que la temperatura de la Ría subiría hasta los 8 grados si funcionasen los dos ciclos de Nuevo Puerto

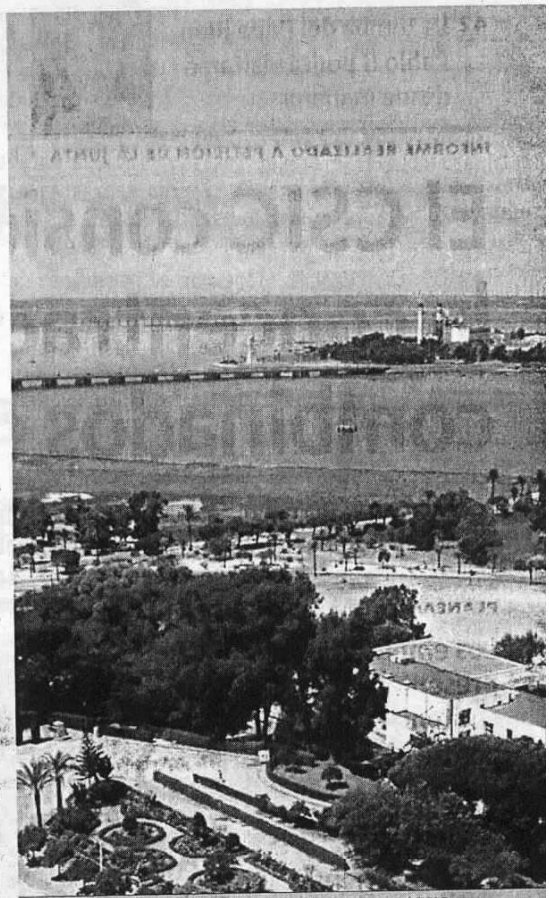

CONTROL. La Ría y su entorno, estudiados a fondo por el CSIC.

■ CIMENTACIÓN

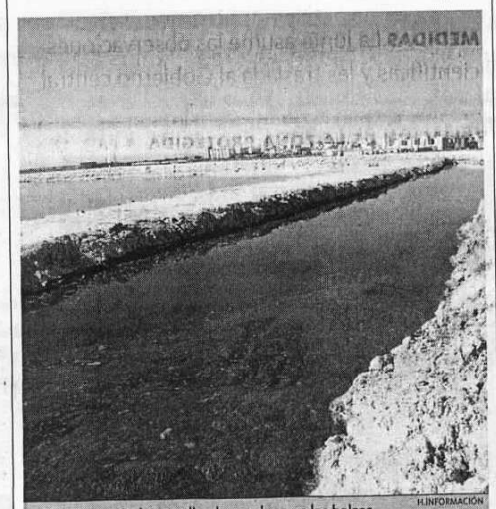

RESIDUOS. Se han realizado sondeos en las balsas. H.INFORMACIÓN

Cierta probabilidad de rotura en las balsas de fosfoyesos

Las balsas de fosfoyesos no presentan una situación que "permita decir que se van a romper", pero el análisis geotécnico realizado por el CSIC revela que el material fangoso sobre el que se asientan los depósitos de fosfoyesos es de carácter blando o muy blando. Es decir, que existe una "cierta probabilidad de rotura" según expuso ayer Juan Luis Ramos, quien también señaló que los estudios realizados sobre la estabilidad de las balsas se es-

el mismo y, aunque tras varios días disminuirían unas 10 veces, estos serían superiores a los presentes normalmente en el río durante semanas. Ante esta situación, el CSIC recomienda a la Junta de Andalucía que se incrementen los equipos de auscultación de los terraplenes y se renueven aquellos que están deteriorados.

Algo que ha asumido la Administración autonómica. El viceconsejero de Medio Ambiente, Juan Espadas, asegura que "se lo he-

que "la situación de esas dos centrales, tan próxima, no es viable".

Según explicó ayer Ramos, con dos grupos de Unión Fenosa en funcionamiento el incremento térmico en la zona de vertido ya superaría el límite máximo. De ahí que el CSIC recomiende que sólo se autorice el funcionamiento de dos grupos al mismo tiempo y vea inviable la instalación de otra central. Y además advierte que estos son sólo los primeros resultados del estudio, ya que la capacidad de carga total en lo que a ciclos combinados se refiere "queda pendiente de los resultados del estudio del impacto fotoquímico". Las conclusiones de estos estudios deberían ser tenidas en cuenta a la hora de conceder los permisos pertinentes a estas instalaciones según los especialistas, que recomiendan establecer un sistema de

esas conclusiones y considera inviable autorizarlo "ya no habrá más ciclos" en esa zona.

En cuanto a la necesidad de que sólo funcionen dos grupos de ciclo combinado al mismo tiempo, Espadas señala que esa posibilidad ya se contempló en la autorización ambiental integrada recientemente concedida a la instalación de Unión Fenosa. En ella se establecían ciertas cautelas en este senti-

ACTUACIÓN

La Junta ha remitido el informe al Ministerio de Medio Ambiente y revisará si es necesario la autorización de Fenosa

do, pero "si fuese necesario revisar

3.- Que en virtud de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación la citada instalación debe tramitarse mediante la Autorización Ambiental integrada, que procede de la Directiva IPPC de la Comunidad Europea, recogida con posterioridad en la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental como instalación AAU (Autorización Ambiental Unificada en su anexo I. **En el expediente no consta la tramitación de la preceptiva AAI o AAU, o haberse iniciado ésta.**

4.- Que la disposición Transitoria segunda, procedimientos en curso de la Ley 16/2002 considera que a los procedimientos de autorización ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la legislación aplicable, en los términos establecidos en el *artículo 3.d). «Instalación existente»:" cualquier instalación en funcionamiento y autorizada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, o que haya solicitado las correspondientes autorizaciones exigibles por la normativa aplicable,* ***siempre que se ponga en funcionamiento a más tardar doce meses después de dicha fecha",*** es decir, **antes del 2 julio de 2003**, por lo que la tramitación del EIA debió haberse reiniciado ajustándose a la Ley IPPC.

5.- A través de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la biodiversidad, se procedió a modificar la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (ley IPPC) con el fin de eliminar la prórroga indefinida incluida en la misma, cuestión ésta sobre la que la Comisión Europea había hecho llegar a España su discrepancia sobre la transposición de la correspondiente Directiva Europea. A partir de la modificación aprobada quedó sin efecto la posibilidad de que las instalaciones existentes que hubieran solicitado en tiempo y forma su autorización ambiental integrada (AAI) sigan funcionando sin mediar resolución expresa de las CCAA. Por ella se establecía un plazo taxativo y cerrado de seis meses a contar desde el 30 de octubre de 2007 en el que las Comunidades Autónomas tenían que emitir resolución expresa de autorización o denegación de la posibilidad de operar de las instalaciones sometidas a la ley IPPC.

6.- Que **es de aplicación preceptiva la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada o Unificada** que recoge los principios informadores establecidos en la legislación estatal proveniente de Directiva Europea IPPC, y en cuya resolución se incluyen la evaluación de impacto ambiental para actividades tanto de competencia estatal como autonómica, así como todos los pronunciamientos, decisiones y autorizaciones previstos en la Ley 16/2002 que obligan a facilitar la participación de todas las instituciones, Ayuntamientos, organismos de cuenca con informes preceptivos y todos los agentes sociales.

Suelo

7.- Parte del proyecto y parcela se ubica en dominio público marítimo terrestre, es zona de playa fluvial que ha sido desecada y rellenada por la Autoridad Portuaria de Huelva desde la pleamar a la bajamar, con material procedente de dragados del fondo de la ría de Huelva, realizados sin gestor autorizado, sin el preceptivo estudio de impacto ambiental y sin caracterización físico-química de esos rellenos. Dicho lecho fluvial es considerado por múltiples estudios científicos como uno de los estuarios mas contaminados en el mundo por metales pesados. En las fotografías aéreas que acompañan el propio proyecto se aprecia con claridad el típico color grisáceo de estos rellenos que manifiesta un alto contenido de fangos, limos y finos. **El EIA debe cumplimentar el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, que establece los criterios y estándares para caracterizar los suelos contaminados e identificarlos utilizando para ello una metodología normalizada y técnicamente rigurosa incluyendo su**

propuesta de descontaminación en la parcela citada, por el riego que supondría para los futuros trabajadores realizar una actividad sobre ellos.

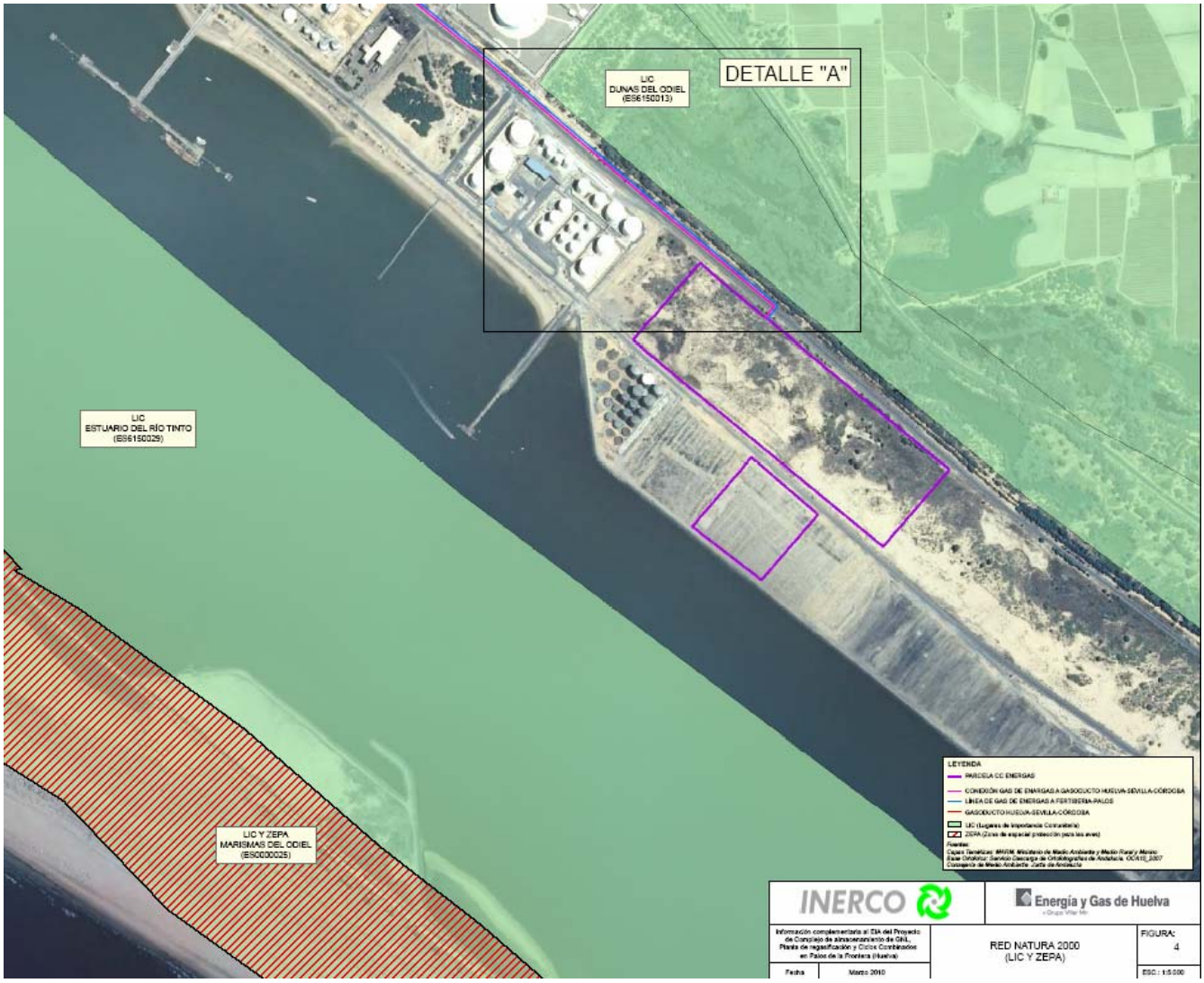

Véase los rellenos realizados en la zona húmeda o playa por la Autoridad Portuaria de Hueva con fangos procedentes del dragado de la ria de Huelva.

8.- Parte de la parcela donde se instala la obra pertenece al deslinde marítimo-terrestre por la Dirección General de Costas, por tanto son bienes de dominio público, según consta en la Constitución art 132.2. La ley de Costas art. 4.2 establece que "son bienes de dominio público marítimo terrestre estatal los terrenos ganados al mar como consecuencia directa o indirecta de obras y los desecados de ribera". El articulo 32 de la Ley de Costas establece que con carácter ordinario "*únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre para aquellas actividades o instalaciones que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación*". El art. 25.3 señala que **ni siquiera se permitirán estas instalaciones con carácter extraordinario** o por razones de utilidad pública, en el caso de que se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que constituyan playa, o zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección.

9.- No existe compatibilidad del contenido del proyecto con el Planeamiento Urbanístico de Palos de la Frontera, básico para la tramitación de la AAI o AAU (IPPC), quizás por ello se realiza esta tramitación tan particular al margen de la preceptiva AAI. El contenido del proyecto, modificado en el Título de esta autorización, incumple la modificación puntual nº 24 de las Normas Subsidiarias Municipales aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 2007, en lo relativo "a lo dispuesto en el artículo 246, en su apartado 12° que determina los usos permitidos del Polígono Industrial Nuevo Puerto; y concretamente en lo referente al "a) Uso de Industria," quedando incorporadas en su redacción las siguientes prohibiciones:

- Se prohíbe Centrales de Ciclo Combinado de nueva implantación o ampliación de las existentes.

- Se prohíbe Centros de Recogidas, Almacenamiento, Tratamiento y/o Eliminación de Residuos Tóxicos y Peligrosos de nueva implantación o ampliación de las existentes".

Aire

10.- No se contempla la inmisión de contaminantes considerando toda la industria química instalada en la zona, solo considera los ciclos combinados, olvidando las centrales de cogeneración, efluentes de otras industrias y las antorchas de la regasificadora y refinería de Cepsa en conjunto, como exige la Autorización Ambiental Integrada o ley IPPC. Adjuntamos enlace a la alegación a la AAI de la nueva Central térmica de Endesa, en la que se anotaban las superaciones de los niveles legales de ozono antes de la construcción de la central que hoy están reconocidos por la propia Junta de Andalucía, y tenidos en cuenta por organismos como la Comisión de peticiones del Parlamento Europeo:

http://www.mesadelaria.es/images/stories/mesadelaria/endesa/20071030-alegaciones-endesa.pdf

Los cálculos teóricos de INERCO en los escenarios de Futuro I, II, III, IV sobre inmisiones de contaminación por NOx y en especial ozono, no concuerdan con los escenarios reales de superación de contaminación por ozono en el área de la ria de Huelva.

Superaciones de los umbrales de información a la población y de protección a la salud humana (Fuente: Web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. www.juntadeandalucia.es/medioambiente)

Umbral de información a la población: 180 $\mu g \cdot m^{-3}$ media horaria.

Umbral de protección a la salud humana: 120 $\mu g \cdot m^{-3}$ media octohoraria (se contabilizan los períodos de las 00 horas a las 8 horas, 9 horas a las 16, 17 a las 24 horas y 12 a 20 horas).

Superaciones del año 2000.

	Superaciones información	Superaciones Protección a la salud			
		9-16 h	17-24 h	13-20 h	Total
La Orden	4	6	24	42	72
Manuel Lois	4	4	19	37	60

Número de superaciones de los umbrales de información a la población y de protección a la salud humana.

Media de 66 superaciones del umbral de protección a la salud humana por estación de medida durante el año 2000.

Superaciones del año 2001.

	Superaciones información	Superaciones Protección a la salud			
		9-16 h	17-24 h	13-20 h	Total
La Orden	0	1	20	30	51
Manuel Lois	0	4	8	19	67

Número de superaciones de los umbrales de información a la población y de protección a la salud humana.

Media de 59 superaciones del umbral de protección a la salud humana por estación de medida durante el año 2001.

Superaciones del año 2002.

	Superaciones información	Superaciones Protección a la salud			
		9-16 h	17-24 h	13-20 h	Total
La Orden	0	2	24	32	58
Manuel Lois	0	0	5	13	18

Número de superaciones de los umbrales de información a la población y de protección a la salud humana.

Media de 38 superaciones del umbral de protección a la salud humana por estación de medida durante el año 2002.

Superaciones del año 2003.

	Superaciones información	Superaciones Protección a la salud			
		9-16 h	17-24 h	13-20 h	Total
La Orden	6	3	25	39	67
Manuel Lois	0	0	0	0	0
El Carmen	4	6	25	34	65
Rábida	0	0	0	0	0

Número de superaciones de los umbrales de información a la población y de protección a la salud humana.

Media de 33 superaciones del umbral de protección a la salud humana por estación de medida durante el año 2003.

Superaciones del año 2004.

	Superaciones del umbral de información	Superaciones del umbral de Protección a la salud
Doñana	0	50
Cartaya	0	23
El Carmen	0	9
La Orden	0	42
El Arenosillo	5	50
Rábida	0	19
Valverde	0	1

Número de superaciones de los umbrales de información a la población y de protección a la salud humana.

Media de 27 superaciones del umbral de protección a la salud humana por estación de medida durante el año 2004.

Superaciones del año 2005.

	Superaciones del umbral de información	Superaciones del umbral de Protección a la salud
Doñana	0	35
Cartaya	0	6
El Carmen	0	3
La Orden	0	33
El Arenosillo	1	65
Mazagón	0	30
Rábida	0	7
Valverde	0	69

Número de superaciones de los umbrales de información a la población y de protección a la salud humana.

Media de 31 superaciones del umbral de protección a la salud humana por estación de medida durante el año 2005.

Según datos del documento de trabajo del Plan de Calidad Ambiental de la Ría de Huelva y entorno 2010-15:

"Se superó el umbral de alerta a la población en el año 2006. Se han registrado superaciones del umbral de información a la población todos los años excepto en 2002. Los datos del periodo analizado (2002-2007) muestran que los niveles de ozono superan el valor objetivo a corto plazo de protección de la salud humana, aunque la normativa establece que el cumplimiento de este valor es para el año 2010. ***Se puede observar que desde 2004 este número de días es más del triple del permitido por normativa****."*
El proyecto, documentación y su tramitación es confuso en su título y en contenidos atmosféricos.

Agua

11- No se considera el incremento o decremento de temperatura en la ría considerando a toda la industria como exige la Autorización ambiental integrada o ley IPPC. Los incrementos dependerían de que se realizasen 0, 1, 2 o 3 centrales de ciclo combinado en combinación con la regasificadora. Los científicos del CSIC, se postularon en contra de la concentración de ciclos combinados en la Ría de Huelva y recomendaron en 2005 establecer un sistema de monitorización continua de la temperatura en la Ría, algo que no se ha realizado. El proyecto y expediente es confuso en su título y contenido de afecciones al agua, pues en múltiples documentos, incluso de las adendas, se analizan los efectos térmicos del empleo de difusores y su forma en los vertidos de los ciclos combinados que no aparecen en el título.

12.- El proyecto carece de la evaluación del impacto ambiental del incremento de tráfico de metaneros en los espacios protegidos, así como de la propia construcción del pantalán.

Afecciones a protecciones ambientales

13.- El proyecto no se somete a una adecuada evaluación de sus repercusiones en los lugares de Interés Comunitario afectados y zonas con protecciones ambientales. Discrepamos profundamente de lo que se manifiesta en la Separata de la Planta de Almacenamiento en su apdo. 1.3.5) Justificación de la Instalación. Localización, que señala textualmente que "*El lugar propuesto está en la zona del servicio del Puerto de Huelva por lo que el emplazamiento no tiene características o valores ambientales especiales*" ya que la parcela donde se ubica el proyecto se sitúa a escasos 50 metros del LIC ES6150013 Lugar de Interés comunitario de la red Natura "Dunas del Odiel", a solo 160 metros del LIC (ES6150004) "Laguna de Palos y las Madres" , a 300 metros del LIC (ES6150029) "Estuario del río Tinto", a y tan solo a solo 900 metros del LIC Marismas del Odiel, zona de gran interés ecológico que le ha merecido además las siguientes figuras de protección:

- ZEPA (Zona de Especial Protección para las aves) y LIC (Lugar de Interés Comunitario) (ES0000025), perteneciente a la Red Natura 2000 de la Unión Europea, en aplicación de las Directivas Aves 79/409/CE (septiembre de 1987), y Hábitats 92/43/CEE (julio de 1992), respectivamente;
- Reserva de la Biosfera de la UNESCO (Abril de 1983)
- Humedal de Importancia Internacional Ramsar (BOE nº 110, de 8 de mayo de 1990).
- Paraje Natural de las Marismas del Odiel y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro (Ley 12/84 de 19 de octubre, BOJA núm. 97),
- Espacio de utilidad pública, a efectos de expropiación de bienes y derechos afectados (Art. 23 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía).
- Humedal Andaluz, según Decreto 98/2004, de 9 de marzo (BOJA nº 66, de 5 de abril de 2004),
- Incluido en el Inventario Español de Zonas Húmedas (IH615008) (BOE 14 de febrero de 2009).

El proyecto afecta tambien por proximidad a los LIC

- Dehesa del Estero y Montes de Moguer, declarado LIC (ES6150012)
- Estero de Domingo Rubio, declarado LIC (ES6150003).
- Marismas y Riberas del Tinto, declarado LIC (ES6150014) de la Red Natura 2000.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, resulta relevante resaltar que su alcance geográfico no se limita sólo a planes y proyectos que se realizan dentro de un espacio protegido, sino también a los que, pese a estar situados fuera, pueden tener un impacto apreciable sobre él. En este sentido, resulta aplicable la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (modificada por la Directiva 97/11/CE), que establece normas para la evaluación de proyectos que tienen efectos sobre el medio ambiente. Según el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/337/CEE. El proyecto solo justifica que las instalaciones previstas no están dentro de algunos LIC quedando, en su margen o rodeándolos, como en el caso de Dunas del Odiel.
Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar de interés comunitario o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.
El proyecto no realiza una adecuada evaluación de sus repercusiones en los hábitats o lugares de interés comunitario afectados, ni su efectos sobre las zonas ZEPA afectadas.

14.- El proyecto no considera que **la parcela donde se construyen las centrales y la propia Regasificadora se asienta y destroza los siguientes hábitats protegidos**:
- 2270 (prioritario): Dunas con bosques de *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster*
- 2130 (prioritario): Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)
- 2250 (prioritario): Dunas litorales con *Juniperus* spp.
- 2260: Dunas con vegetación esclerófila del *Cisto-Lavanduletalia*
- 2133: *Crucianellion maritimae*

Afectando a la conexión de aguas freáticas y dunas, del LIC "Dunas del Odiel" y del LIC "Laguna de Palos y las Madres en una zona prevista de colchón entre los lugares y hábitas protegidos y la ría de Huelva. Tampoco evalua

15.- Aspectos, sociales, ambientales y sanitarios, fundamentan la innecesariedad de más instalaciones de este tipo en el mercado energético español y concentradas en un estuario muy contaminado, por ello, nos remitimos nuevamente a los datos aportados en la alegación realizada para la AAI de la central Térmica de Endesa, que son aun vigentes: http://www.mesadelaria.es/images/stories/mesadelaria/endesa/20071030-alegaciones-endesa.pdf

16.- La autorización de otro proyecto más en la Ría de Huelva puerta del Parque Nacional de Doñana, basado energías fósiles es inviable, por la concentración de ciclos combinado y regasificadoras ya existentes en ella, e incumpliría las recomendaciones que afronta la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo en su informe de 15.07.2010 DT\80693ES.doc PE439.341v02-00 sobre la misión de investigación a Huelva del 16 al 19 de febrero de 2010 concerniente a las peticiones 631/2007 1458/2007 y 1682/2008, ahondando los problemas ambientales, sociales y sanitarios citados en dicho informe, paradójicamente creados por el mismo Holding empresarial Grupo Villar Mir ahora peticionario, lo que supondría olvidar oportunidades de futuro en la recuperación integral de la ria de Huelva, como: "*establecer un objetivo específico de reinversión del sitio para crear oportunidades de empleo sostenible y para la reconversión profesional de las personas empleadas, ahora o anteriormente, en el sitio. Las autoridades pertinentes y la Comisión Europea deberían debatir las prioridades con vistas a* ***obtener financiación de la UE para este tipo de proyecto de desarrollo sostenible respetuoso de la integridad de la región, de su población y de su entorno ambiental****".* La Autorización del proyecto **incumpliría lo ordenado por la Directiva 2001/42/CE.**

17.- Son inaceptables para la ría de Huelva, sus habitantes y sus espacios protegidos que se unen y sirven de colchón al Parque Natural de Doñana a 8.850 metros y al propio Parque Nacional de Doñana, **los riesgos de accidentes** provocados por un considerable aumento de tráfico de buques metaneros, gaseoductos, antorchas, difusores de refrigeración en las aguas, en su transito y cruce con petroleros, oleoductos, tubos de ácido sulfúrico y otras instalaciones peligrosas ya instaladas en la zona. El expediente no evalúa en virtud de la enorme concentración de industria química, petro-quimica y energética existente, los incrementos de riesgos riesgos de catástrofe o calamidad pública, con la determinación con precisión razonable de los accidentes que pueden ocurrir, frecuencia de los mismos y magnitud de sus consecuencias, en aplicación de las **Directivas de riesgos y catástrofes (Directivas de Seveso I, II y III 2003/105/CE), así como el Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio y su modificación por el Real Decreto 948/2005 de 30 de julio 2005**.

18.- Finalmente, manifestar que no parece recomendable para la escasa credibilidad de las propias Administraciones que estas faciliten la tramitación de proyectos lucrativos y contaminantes a empresas como el Grupo Villar Mir propietario de FERTIBERIA. Esta empresa es responsable de gran parte de la ruina ambiental del estuario de Huelva, en la que las propias administraciones españolas están siendo investigadas tras la apertura de un expediente de infracción por la Comisión Europea, por los vertidos de los residuos de fosfoyesos a la marisma de Huelva y autorizaciones concedidas como la AAI-PPC.
El Grupo Villar Mir, que amenazó con deslocalizarse si no se le dejaba verter fosfoyesos en la marisma en cumplimiento de las sentencias derivadas de la legislación, no cumple los acuerdos o concesiones que firma, no paga los cánones que se derivan del compromiso de esas concesiones, recurre las decisiones administrativas y judiciales derivadas de sus propios incumplimientos y los avales que de las sentencias se desprenden, con intención de eximirse de las responsabilidades a las que le obligan las sentencias de la Justicia Española.

Por medio del presente escrito,

SOLICITO:

Que considerando las alegaciones señaladas, sea paralizada y denegada la Autorización Administrativa del proyecto, cuyo contenido hemos analizado y consta con el título de: "UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL LICUADO, ASÍ COMO DE CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALOS DE LA FRONTERA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA"

Fdo. José Pablo Vázquez Hierro
Presidente

CC: Programa MaB Hombre y la Biosfera (UNESCO), Parlamento Europeo, Comisión Europea, Consejo de Europa, Secretaría Convenio de Ramsar, UICN, WWF, Ecologistas en Acción, Greenpeace y Asociación amigos de Doñana, AVEMA, SEO y Aytos. de Palos de la Frontera, Punta Umbría, Lucena del Puerto y Moguer.